



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7737

Expte. N° 91-28.555/2011.

Sancionada el 20/09/2012. Promulgada el 15/10/2012.

Publicada en el Boletín Oficial N° 18.934, del 23 de Octubre de 2012.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Todas aquellas empresas que brindan servicios públicos, en el ámbito de la provincia de Salta, se abstendrán de realizar cortes o suspensiones en sus correspondientes suministros por falta de pago, en día inhábil o en su víspera.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil doce.

LUQUE - Dr. Manuel S. Godoy - López Mirau - Corregidor

Salta, 15 de Octubre de 2012.

DECRETO N° 3.171

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7737, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

